

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial y solicita la notificación electrónica del demandado por intermedio del Centro de Servicios; sin embargo, a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento con el numeral cuarto del auto que libró mandamiento de pago, para efectos de autorizar la notificación por ese medio.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de noviembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Credivalores – Crediservicios S.A. contra Marlon Yasef Gordillo Berrocal, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00726-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y antes de autorizar la notificación electrónica del demandado por intermedio del Centro de Servicios, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento con el numeral cuarto del auto que libró mandamiento de pago, sobre la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado y aportar las pruebas con las que cuente, so pena de no autorizar la notificación por este medio, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddb672052526fc9513127a9fcc8db932a68d2b781d157ea3878b3904ce5add**

Documento generado en 10/11/2023 02:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>